

disposiciones que tienen relación íntima con la función de la familia en la vida local; por ejemplo, las relativas a las Juntas Municipales de Enseñanza.

La obra está excelentemente presentada.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

MONTERO Y GUTIERREZ, Eloy: «Crisis de la familia en la sociedad moderna.» Cuaderno de investigación número 9, ediciones de la Secretaría Permanente de los Congresos de la Familia Española, Madrid 1961; 121 páginas.

El profesor Montero y Gutiérrez, que ha consagrado toda su vida a la enseñanza y a la aplicación práctica del Derecho canónico, prosigue, aún después de su cese en la docencia oficial por imperativos de la edad, su meritoria labor divulgadora e investigadora de los temas relacionados con la familia y el matrimonio.

En el presente cuaderno de Investigación de la Comisión de la Familia Española, el doctor Montero, con estilo fácil, hábil manejo de estadísticas, y un inteligente uso de los datos suministrados por la Sociología Religiosa, expone la doctrina tradicional de la Iglesia sobre dos puntos fundamentales: el divorcio y el control de nacimientos.

Parece conveniente que una recta concepción acerca de la naturaleza indisoluble del vínculo conyugal, así como del adecuado uso del *ius in corpus*, deben ser el patrimonio, no tan sólo de los juristas y de los especialistas en la materia, sino que deben ser también objeto de difusión entre el gran público. En este sentido, el estudio del profesor Montero cumple plenamente su cometido, y ha sido un acierto de la Comisión Permanente de la Familia Española el editarlo.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

OPPENHEIM, L.: «Tratado de Derecho internacional público.» Octava edición inglesa a cargo de sir Hersch LAUTERPACHT, traducción al español por J. LOPEZ OLIVAN y J. M. CASTRO-RIAL. Bosch, casa editorial, Barcelona, 1961. Tomo I. Paz. Volumen I, XXXI + 492 páginas; volumen II, XXVII + 689 páginas.

Una de las tendencias que mejores esperanzas ofrece para la renovación de los estudios jurídicos se caracteriza por superar las artificiales barreras que de antiguo vienen separando las diferentes disciplinas del Derecho. Se ha advertido que no es posible conocer la realidad jurídica de una persona, familia o grupo social sin atender, junto a las normas de Derecho privado, a las disposiciones de Derecho administrativo, fiscal y penal que les afectan, e incluso, a veces, de Derecho constitucional. El estrechamiento del mundo, con el acortamiento de distancias originado por los modernos medios de transpor-

te y por la interdependencia económica de los pueblos, hace que en los bufetes de los abogados, en las notarías y ante los tribunales, se planteen cada día en más número las cuestiones sobre Derecho internacional privado y de Derecho internacional público. No estamos, claro es, ni de lejos, en situación parecida a la de la época del «*ius commune*»; es imposible hoy prescindir de la especialización, pero ésta misma exige tener muy en cuenta las demás ramas del Derecho.

La publicación del libro de Oppenheim viene a poner en manos de los juristas no familiarizados con la lengua inglesa un valiosísimo medio para conocer mejor el Derecho internacional. Es una obra de tan continuado y necesario manejo, que ha podido calificarse como «el Castán» de Derecho internacional público. La traducción, muy cuidada, tiene como marchamo de garantía el de la autoridad de quienes la han hecho: López Oliván, embajador, miembro del Instituto de Derecho Internacional y, hasta hace poco, secretario del Tribunal Internacional de Justicia; Castro-Rial, catedrático de Derecho internacional público y privado y diplomático.

Muchos han de ser los capítulos que de este libro interesarán a los cultivadores del Derecho privado: como ejemplo, pueden destacarse los dedicados a la responsabilidad del Estado, por los actos de sus órganos, funcionarios y súbditos, impago de deudas contractuales, daños y perjuicios, la nacionalidad de los individuos y de las reclamaciones internacionales, protección internacional de individuos y sociedades, exenciones de la jurisdicción civil y criminal de los agentes diplomáticos y funcionarios internacionales, funciones y privilegios de los cónsules.

La obra está completada con unos Apéndices sobre los Organismos especializados de cooperación y administración internacionales (sanidad y educación; agricultura, comercio y finanzas; transportes y comunicaciones), ley española de nacionalidad y tratados de doble nacionalidad de España con Chile, Perú y Paraguay. Tiene también un «Índice de materias» muy completo.

En fin, debe decirse además, por ser de justicia, que esta obra ha sido impresa de modo cuidado, con papel y tipo de imprenta que hacen grata la lectura.

R.

RONCAGLI: «Shalom e pax» (Pace ebraica e pax romana). Instituto Editorial Cisalpino. Varese-Milano, 1961. Un volumen de 57 págs.

El tema de la paz, y de la paz jurídica, es el tema abordado por el autor en esta obra que hoy reseñamos y que comienza por decirnos que la paz se funda sobre el saber común que precede y explica las voliciones individuales. La formación de un fondo de sabiduría común conduce a la transmisión del saber individual; ahora bien, tan sólo el saber conceptual puede ser transmitido a los demás, concluye el autor, y nunca el derivado de la experiencia.

Roncagli hace ver cómo esta sabiduría común conduce a la paz en la fa-